



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-29137534-GDEBA-SDCADDGCYE. PEED Partido de San Fernando.

VISTO el EX-2021-29137534-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de San Fernando con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2022-572-GDEBA-DGCYE obrante en orden 51, modificada por RESOC-2022-1582-GDEBA-DGCYE obrante en orden 103, modificada por RESOC-2022-2952-GDEBA-DGCYE obrante en orden 156, se aprobó el plan de obras para el consejo escolar del partido de San Fernando por la suma de pesos noventa y tres millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$93.747.667,47), se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos un millón treinta y cinco mil setecientos noventa y tres con sesenta y un centavos (\$1.035.793,61), un complemento del anticipo de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con diecisiete centavos (\$1.764.198,17) y de pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con setenta y un centavos (\$15.949.541,71);

Que en orden 178 la Dirección de Planificación interviene dejando constancia que la incidencia de las ofertas presentadas resultan admisibles a los intereses del Estado Provincial, conforme la documentación obrante en órdenes 172 a 177;

Que en orden 179 la Dirección de Planificación agrega el nuevo Plan de Obras Anexo I unificado, registrado como IF-2023-27586131-GDEBA-DPLADGCYE, del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor de pesos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho centavos (\$94.963.590,98);

Que en orden 180 la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Seguimiento de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar manifiestan que han corroborado la documentación aportada

por el Distrito, no presentando objeción a la misma;

Que en orden 185 la Subdirección de Rendición de Cuentas toma intervención de su competencia;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos veintiocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos ocho con ocho centavos (\$28.529.608,08), correspondiente al primer certificado del Anexo II, registrado como IF-2023-32116137-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 191, y en orden 192 se expide la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos indicando que se agregó el cronograma de transferencias para proceder a concretar los desembolsos que correspondan de encontrarse las rendiciones presentadas;

Que los montos restantes serán girados conforme al cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2023-32116137-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en órdenes 200 y 203 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente, generando la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2022-572-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2022-1582-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2022-2952-GDEBA-DGCYE, de acuerdo a lo manifestado en orden 208 por la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2022-572-GDEBA-DGCYE de fecha 8 de abril de 2022, modificada por RESOC-2022-1582-GDEBA-DGCYE de fecha 1 de agosto de 2022, modificada por RESOC-2022-2952-GDEBA-DGCYE de fecha 14 de noviembre de 2022, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de San Fernando de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-27586131-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias, que se adjunta en Anexo II (IF-2023-32116137-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de San Fernando y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-27586131-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-32116137-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de San Fernando, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos veintiocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos ocho con ocho centavos (\$28.529.608,08), a favor del Consejo Escolar de San Fernando, en concepto de primer certificado. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-32116137-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- ACTIVIDAD 3- CODIGO U.E.R. 297- CUENTA ESCRITURAL 841100000- DELEGACIÓN 3862- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$1.215.923,51.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de San Fernando deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.